



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 609

CASTRO, 26 de Mayo de 2020.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el Oficio Circ. N°017 del 07.01.2011, de este Municipio; la Resolución Exenta N°402 de fecha 18.05.2020, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Implementación, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Concursado Selección 2019 – Ejecución 2020 Barrio "El Esfuerzo", suscrito con fecha 06 de Mayo de 2020, con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos.

El citado documento consta de veintidós cláusulas, que no se reproducen por ser conocidas de las partes.



ARCHIVASE.-

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JEVS/Dmv/lvl.-



ANOTESE, COMUNIQUESE Y

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

Distribución:

- Administrador Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Secplan.
- **Carpeta Secretaría Municipal.**
- Archivo Secretaría Municipal.-

S-CMM
S-CA

DECISION GMEENO



Doc: 134319

REF.: APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, DE FECHA 06.05.2020, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO CONCURSADO SELECCIÓN 2019 - EJECUCIÓN 2020, "BARRIO EL ESFUERZO", ENTRE LA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS Y LA MUNICIPALIDAD DE CASTRO.

RESOLUCIÓN EXENTA

402

PUERTO MONTT, 18 MAYO 2020

VISTOS:

El D.S. N° 14 (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°; La Ley N° 21.192 de 2019, que fija presupuesto para el sector público año 2020; La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución Exenta N° 1405 (V. y U.) de fecha 21.06.2019, que llama a formulación de propuestas para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del general Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártida Chilena y Región Metropolitanas; La Resolución Exenta N° 993 de fecha 12.08.2019, de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que califica admisibilidad de propuestas municipales presentadas a concurso de selección de nuevos Barrios para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, año 2019, en la Región de Los Lagos; El Acta de Calificación de Selección Barrios Concursables 2019, de fecha 23.09.2019; La Resolución Exenta N° 1228, de fecha 09.10.2019, que aprueba selección de nuevos Barrio concursados y Barrio de Interés Regional, en el marco del Proceso de Selección 2019, para ejecución del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", en la región de Los Lagos; El Ord. N° 2077 de fecha 05.11.2019 de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que informa respecto a nuevos barrios seleccionados del concurso 2019, en el marco del Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", en las comunas que indica; El Certificado N° 28, emitido por el Secretario Municipal, de la comuna de Castro, de fecha 05.03.2020, que certifica acuerdo del honorable Concejo Municipal, sesión ordinaria N° 132 de fecha 05.03.2020, ratifica los Convenios de Cooperación e Implementación; El Convenio de Cooperación, Programa Barrios, Barrio Selección 2019 - Ejecución 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la Municipalidad de Castro, "Barrio El Esfuerzo", de fecha 06.05.2020; Resolución Exenta N° 162 (V. y U.), de fecha 14.01.2019, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia





de recursos del Programa de Recuperación de Barrios y Asentamientos Precarios, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Lo dispuesto en el D.L N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Supremo N° 04, de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 06.05.2020, se suscribió Convenio de Cooperación, Programa Recuperación de Barrios "Barrio Concursado" Selección 2019 - Ejecución 2020, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la Municipalidad de Castro, "Barrio El Esfuerzo", aprobado por Resolución Exenta N° 399 de fecha 18.05.2020;
2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.
3. Que, de conformidad a lo establecido en el Convenio de Cooperación ya individualizado, el Programa se implementará en tres fases consecutivas que tienen por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación del barrio. Este período se distribuye en la Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación del Programa.
4. Que, para cumplir con los objetivos señalados, se suscribe con fecha 06.05.2020, Convenio de Implementación, Programa Recuperación de Barrios "Barrio Concursado" Selección 2019 - Ejecución 2020, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la Municipalidad de Castro "Barrio El Esfuerzo", en los términos en que dicho instrumento se expresa.





5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente

RESUELVO:

1. **APRUEBESE CONVENIO DE IMPLEMENTACION, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**, "Barrio Concursado" Selección 2019 - Ejecución 2020, suscrito con fecha 06.05.2020, entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Castro, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE IMPLEMENTACION
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
"BARRIO CONCURSADO"
SELECCIÓN 2019-EJECUCIÓN 2020**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
MUNICIPALIDAD DE CASTRO**

"BARRIO EL ESFUERZO"

En Puerto Montt, a 06 de mayo de 2020, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, **JORGE ANDRES GUEVARA STEPHENS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.679.662 - 7, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia Regional, piso 3° y 4°, comuna de Puerto Montt y la Municipalidad de Castro, en adelante "la MUNICIPALIDAD", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.230.400-4, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, chileno, cedula nacional de identidad N° 12.190.673-2, ambos con domicilio en calle Blanco N° 273, comuna de Castro, en adelante e indistintamente "la MUNICIPALIDAD", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Implementación, Programa Recuperación de Barrios, Selección 2019 - Ejecución 2020:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los





habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El Programa se implementará en tres fases consecutivas que tienen por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación del barrio. Este período se distribuye en la **Fase I, de Elaboración del Contrato de Barrio; Fase II, de Ejecución del Contrato de Barrio; y Fase III, de Cierre y Evaluación del Programa.**

Durante el desarrollo de las fases que contempla la implementación del Programa y de los productos asociados a cada una de ellas, los actores que participan e intervienen en este proceso, deberán generar acuerdos de convivencia destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basaran en los principios del Programa y sus ejes transversales, con el objeto de relevar contenidos para la construcción de un escenario social ético responsable en la intervención del programa y en la sostenibilidad de la inversión.

Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los distintos actores vecinales, municipio y SEREMI, actuando este último como amigable componedor, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia que contribuyen al bien común del barrio. Acuerdos que serán plasmados en el Contrato de Barrio y los productos adicionales que de manera innovadora se integran a este Convenio.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El Municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia





entorno a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1228, de fecha 09.10.2019, se ha seleccionado en la comuna de Castro, el siguiente Barrio Concursado, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios:

BARRIO "EL ESFUERZO" BARRIO CONCURSADO	
LIMITES DEL POLIGONO DE TRABAJO	
El polígono tiene los límites de las tres unidades vecinales que lo componen, Rene Schneider, Juan Soler y Villa Alerce (Enrique Rodriguez). Sus límites son netamente urbanos, siendo el límite Norte el linde de la población Juan Soler; el límite Oeste lo forman las calles Fernando Márquez de la Plata y Yumbel; el límite Sur lo componen los límites de Villa Alerce y por el Este el comienzo de AV Libertador Bernardo O'Higgins.	
N° DE VIVIENDAS	791 VIVIENDAS

PLANO UBICACIÓN:





CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, se aprueba Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Castro de fecha 06 de mayo de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 399, de fecha 18.05.2020, por el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar, en conjunto con la SEREMI el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la **Fase I** del Programa Recuperación de Barrios, denominada "**Elaboración del Contrato de Barrio**", que busca generar acuerdos de convivencia barrial e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio, en pos del mejoramiento del barrio. El proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas asociadas a su modelo de uso, administración y costos de mantención y proyectos sociales a realizar posterior a la elaboración del autodiagnóstico con los vecinos e incorporación de instancias técnicas de revisión y aprobación con los equipos técnicos del municipio, SEREMI y SERVIU, lo anterior conforme al modelo operativo establecido por el Programa. Como resultado de esta fase se comprometerá la ejecución de una cartera de proyectos y un plan de gestión social en un Contrato de Barrio, documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo como representante de los vecinos y vecinas del barrio, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.

SEXTO: El presente Convenio estará vigente hasta el día **06 de marzo de 2021**, los que se computarán desde la fecha del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso del equipo barrial. Para estos efectos, la Municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula octavo, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo del equipo barrial en un plazo máximo de 45 días desde la aprobación del presente convenio.

Lo señalado precedentemente, es sin perjuicio de las modificaciones al plazo de vigencia que posteriormente podrían generarse al implementar las Fases II y III señaladas en la cláusula primera que precede.

SÉPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado, prorrogado o revocado, por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.





Las modificaciones que la Municipalidad requiera introducir, deberán ser debidamente fundadas, solicitadas y aprobadas durante la vigencia del Convenio. Será facultad de la SEREMI, la aceptación o rechazo de esta solicitud.

En el caso de tratarse de ampliaciones de plazo, deberán solicitarse, fundadamente, con a lo menos tres días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo que se solicita modificar.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en el cuadro inserto en la cláusula décimo, se solicitarán y autorizarán a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendido el Principio de Celeridad, Eficiencia, Eficacia y Economía Procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, sólo si se han solicitado con a lo menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de entrega. La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente y siempre que con ello no se afecte el plazo total de la respectiva Fase, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una **oficina barrial** desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato, evitando la utilización, para estos efectos, de sedes sociales, a fin de no entorpecer las labores comunitarias de estos centros. El equipo barrial deberá destinar a lo menos 3 medias jornadas en días distintos para atención de los vecinos en el barrio. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa. Será responsabilidad de la Municipalidad verificar que la oficina cuenta con las factibilidades legales, técnicas y de habitabilidad para el desarrollo de las funciones del equipo.

Asimismo, la Municipalidad deberá designar al (la) SECPLAN o de la forma que se denomine al Secretario de Planificación o al (la) DIDECO, o de la forma que se denomine al (la) Director de Desarrollo Comunitario, como Contraparte Técnica Municipal, el cual deberá asumir dicho rol, con el objeto de coordinar y gestionar la ejecución del programa en el barrio, estableciendo coordinaciones al interior del municipio con el objetivo de cumplir con los productos establecidos, lo que deberá informarse a la SEREMI, vía oficio Ordinario, dentro de los plazos señalados para la implementación de la oficina barrial.





La Municipalidad integrará una Mesa Técnica Comunal compuesta por los Directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, a fin de revisar los avances y coordinar la ejecución del programa en el Barrio en conjunto con el equipo Regional de la SEREMI. Será labor de la Contraparte Municipal efectuar las respectivas coordinaciones para la integración de la MTC.

La Contraparte Municipal designada evaluará periódica, conjunta y coordinadamente con la Secretaria Técnica Regional del Programa Quiero Mi Barrio el avance del Programa, desempeño de los profesionales de los equipos de Barrio y de contratar a los siguientes profesionales:

CARGO	JORNADA	PERFIL
Encargado Urbano (Equipo)	Completa	Profesional Arquitecto con dos años de experiencia y de al menos un año en el campo del diseño, con experiencia demostrable en planificación urbana, desarrollo de planes maestros, diseños de espacio públicos y/o proyectos urbanos. Deberá tener conocimientos actualizados en normativa vigente LGUC, OGUC, IPT, entre otros, software de diseño de arquitectura y modelación 3D. Deberá poseer experiencia en desarrollos participativos de perfiles avanzados de proyectos físicos y metodología de MDS para evaluación, además de ingresar, gestionar y hacer seguimiento hasta la aprobación, de las carpetas técnicas ante los organismos pertinentes.
Encargado Social (Equipo)	Completa	Profesional del área Social, de preferencia Asistente Social, Trabajador Social o Sociólogo, con experiencia demostrable de al menos dos años en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, sistematización y análisis de datos, planificación social estratégica y gestión multisectorial.
Encargado Comunicaciones	Media	Profesional del área comunicaciones, de preferencia periodista, comunicador social o de carrera afin, con a lo menos 2 años de experiencia en desarrollo de estrategias comunicacionales, trabajo con comunidades y/ organizaciones sociales, gestión de medios de comunicación (prensa escrita, TV y/o radio), y en relaciones públicas y gestión estratégica. Deberá definir e implementar las estrategias y/o procedimientos que permitan la inserción territorial del programa, el aumento y representatividad de las convocatorias y programar y definir los canales de comunicación y medios de difusión institucional para informar oportunamente alcances y/o avances del programa.

Para estos efectos, se adjuntará un perfil de cargo acorde con lo señalado en el cuadro precedente, las necesidades del equipo, requerimientos de la SEREMI y necesidades del Programa, según **anexo 1**, que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio.

De requerirse por parte de la Municipalidad, la necesidad de adecuar los perfiles profesionales, sus sugerencias las recibirá vía correo electrónico la Secretaria Técnico del Programa, para que evalúe su factibilidad, a fin de obtener un perfil que cumpla con los estándares deseados y con su visto bueno, se





procederá por parte de la Municipalidad al llamado a concurso o selección de personal, el que deberá ser público, a fin de seleccionar al profesional más idóneo en la materia a contratar.

Dentro de las bases del llamado a Concurso, provisión de cargo o de la manera que se le denomine, deberá contemplarse la participación igualitaria de funcionarios Municipales y de la SEREMI en la Comisión Evaluadora o cualquiera sea su denominación, la que deberá incluir la intervención de la Secretaria Técnica del Programa, o a quien esta delegue dicha facultad, quien indicará el nombre y cargo de los demás funcionarios participantes, los que concurrirán a la revisión conjunta remota de los Curriculum Vitae que se recepcionen para cada cargo a proveer, conformar la nómina con los postulantes más idóneos, participar en la entrevista técnica de estos postulantes, la que se llevará a efecto a través de los medios tecnológicos idóneos para su desarrollo y confeccionar, en conjunto con el Municipio, la nómina de postulantes elegibles para cada cargo. Las fechas en que se requerirá la participación remota de los funcionarios de la SEREMI, deberá ser informada a la Secretario (a) Técnico del Programa o a sus delegados, vía correo electrónico con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación a su realización.

La Municipalidad deberá velar por la idoneidad, respetando la contratación del postulante mejor calificado para cada cargo, lo que se verificará con los puntajes obtenidos en cada etapa del proceso de selección. No se permitirá la contratación de un postulante distinto al señalado.

Una vez confeccionada la nómina de postulantes elegibles para cada cargo, será la Municipalidad quien nombrará al profesional que integrará el equipo de profesionales, según lo expuesto en el párrafo que precede, informando su decisión a la SEREMI vía oficio ordinario a fin de que inicie los trámites de contratación a la brevedad. En caso de desempate dirimirá la SEREMI por medio de su Secretaria Técnica Regional.

Asimismo, y dentro de los plazos de ingreso del equipo barrial, señalados en el inciso segundo de la cláusula sexto, la Municipalidad deberá informar la fecha del ingreso efectivo de los profesionales, vía oficio ordinario, a fin de dar inicio a los cómputos de plazo para entrega de productos, según cuadro inserto en la cláusula décimo.

Una vez definido el Equipo de Barrio, ambos profesionales deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Programa.





Se deja expresa constancia que los profesionales deberán ser contratados a jornada completa o media según corresponda.

Los integrantes del equipo contratado para la ejecución del Programa no podrán mantener otro contrato o relación laboral vigente, entendiéndose con ello, que deberán tener **dedicación exclusiva** al Programa, no pudiendo, por tanto, ejecutar ninguna otra labor, incluso menor, a la Municipalidad o a un tercero, público o privado, que pudiesen encomendarle, ajena a la implementación del Programa y su desempeño deberá ajustarse a la programación acordada entre las partes que suscriben el presente Convenio..

NOVENO: La conformación y calidad del Equipo del Barrio, es una condición esencial del Convenio, por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de nombrar a los profesionales que constituyan el equipo, además de exigir, el cambio de integrantes del equipo de trabajo en el caso de deficiencias en el desarrollo de las labores o demuestre conducta inadecuada en el trato o actuar con el Equipo Regional o Comunal del Barrio o con los vecinos del Barrio, o en general cuando su actuar resulte impropio en el desarrollo de sus labores, a saber, sin que la numeración sea taxativa:

1. Errores manifiestos, uso deficiente o mal uso de las herramientas comunicacionales.
2. Falta de cuidado en la aplicación de los lineamientos ministeriales de la información que se trasmite del programa a los usuarios.
3. Errores manifiestos, uso deficiente o mal uso del protocolo.
4. Errores manifiestos, uso deficiente o mal uso del Manual de Normas Gráficas.
5. Mal uso de los materiales o bienes destinados al equipo.
6. Mal uso del logo.
7. Errores continuos en la entrega de los productos asociados a las respectivas fases del programa.
8. Atrasos reiterados (más de uno) en las entregas de productos.
9. Incumplimientos en la entrega de los productos asociados a las respectivas fases del programa.
10. Faltas de respeto a las autoridades, miembros del equipo comunal, regional, vecinos del barrio y, en general a toda persona actuando dentro de sus funciones.





11. Asesoramiento deficiente a la comunidad, etc.

Para ejercer esta facultad, la SEREMI dirigirá una comunicación fundada exigiendo el cambio de profesional, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. La Municipalidad tendrá derecho a solicitar, fundadamente, la revisión de la decisión, en un plazo fatal de 3 (tres) días hábiles, tras lo cual la SEREMI podrá revocar o mantener su decisión, resolución que tendrá la calidad de inapelable. Por ser una facultad extraordinaria, la Municipalidad deberá ejecutar la decisión unilateral de la SEREMI, en caso de mantener su decisión de separar de sus funciones al profesional en cuestión, bajo apercibimiento de que la SEREMI no recepcionará, revisará ni visará informes y rendiciones provenientes del Municipio, mientras no se dé cumplimiento a lo requerido.

Para efectuar el cambio de profesional señalado en el inciso precedente, tanto el Municipio como la SEREMI podrán proponer una nómina de reemplazantes, que tengan competencias y méritos técnicos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la resolución que deniega la revisión.

Para estos efectos se deberá citar a las nóminas de reemplazantes a una entrevista técnico-personal, formando para ello una Comisión Evaluadora Especial, en la que deberá incluirse al Secretario Técnico Regional de la SEREMI y al SEREMI MINVU o a quienes deleguen esa facultad, comunicándole la fecha de la entrevista vía correo electrónico con a lo menos 3 (tres) días de antelación a ella.

De optar a un nuevo concurso se deberá adoptar el procedimiento señalado en la cláusula octava.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrios definido por la Municipalidad tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad o renuncie al cargo, la Municipalidad y/o la SEREMI podrán proponer una nómina de reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, siguiendo, para estos efectos, el procedimiento señalado en los párrafos precedentes. En caso de impedimento por enfermedad u otra causa justificada, por un lapso mayor a siete días, la Municipalidad deberá disponer de un profesional -funcionario municipal- que lo reemplace mientras dure el impedimento a fin de no discontinuar la implementación del programa por tiempos prolongados.

La Municipalidad deberá velar porque los profesionales se mantengan en sus cargos en los días y horas señalados en sus respectivos contratos





DÉCIMO: Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Implementación, el Equipo Municipal del Barrio deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, los siguientes productos:

Cuadro de Productos correspondientes a la Fase I:

PRODUCTO	N°	SUBPRODUCTOS	PLAZOS DE EJECUCION (desde el ingreso de la Dupla Barrial)	
			INICIO	TERMINO (*)
Implementación del Programa en el Barrio Gestión de Equipo de Barrio y oficina de barrio	I	Selección y contratación del equipo de profesionales ejecutor del proceso de intervención.	1	30
		Remisión de Acto Administrativo a la SEREMI que informe fecha de ingreso de los profesionales.		
		Gestión de oficina de barrio en el barrio.	1	60
		Implementación de la oficina de barrio.		
Instalación y presentación del equipo (*; **)	II	Garante municipal de insumos mínimos necesarios para la efectiva realización de teletrabajo y videoconferencias del equipo de barrios.	30	60
		Presentación y asistencia técnica del equipo SEREMI a través de video llamada.		
		Presentación del nuevo equipo de barrio a actores y departamentos municipales a través de correo electrónico, con fotos de los integrantes y breve descripción del programa.		
		Definición de metodología operativa para la coordinación del equipo de barrios, municipio y SEREMI.		
		Capacitación e inducción al equipo de barrio para establecimiento de responsabilidades y funciones para el cumplimiento de los productos del convenio.		
Estrategia de Inserción en el barrio (*; **)	III	El equipo municipal deberá desarrollar la estrategia de inserción en base a la contingencia actual, sin embargo, deberá generar una propuesta para el trabajo remoto, que considere al menos: A. Difusión del Programa Presentación del programa y equipo a las viviendas del barrio. Habilitación y administración de Redes Sociales. Generar medios audiovisuales del programa. Difusión Radial del programa. B. Difusión de apoyo en el contexto de la Crisis Sanitaria Diagnóstico comunal y barrial. Elaboración y desarrollo de acciones para comunicar y difundir.	30	90





		<p>C. Desarrollo de Propuestas Metodológicas: Propuesta metodológica y planificación producto Obra de Confianza con VB Seremi. Propuesta metodológica y planificación producto CVD con VB Seremi.</p>		
<p>HITO INAUGURAL (*, **) (Pauta MINVU)</p>	<p>1</p>	<p>Realizar evento de inauguración: Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio.</p> <p>* Estos y otros pasos de desarrollo de este producto se encuentran detallados en los Documentos de Trabajo Fase I y mientras se mantenga la emergencia sanitaria se deberá: evaluar junto al equipo regional de la Seremi Minvu su ejecución y desarrollar otras propuestas a ser validadas y acordadas. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas en él.</p> <p><u>Verificador:</u> Registro fotográfico y audiovisual del evento. / *En caso de emergencia sanitaria se acordaran los verificadores de acuerdo a la metodología que se defina para este producto.</p>	<p>60</p>	<p>240</p>
<p>OBRA DE CONFIANZA (*, **)</p>	<p>2</p>	<p>Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el barrio, cuyo objetivo es generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio. Desarrollar proceso de diseño participativo y validación técnico comunitarias de acuerdo a procedimientos de Programa.</p> <p>* Estos y otros pasos de desarrollo de este producto se encuentran detallados en los Documentos de Trabajo Fase I y mientras se mantenga la emergencia sanitaria se deberá, considerar a lo menos:</p> <p>Desarrollo e implementación de Propuesta Metodológica, con estrategia debe incluir diversos medios y verificadores que permitan respaldar los acuerdos. Identificación de problemáticas a partir de revisión expediente postulación del barrio. Generación de alternativas de solución a las problemáticas de acuerdo a marco presupuestario de la obra de confianza. Talleres de diagnóstico y priorización de la comunidad. Diseños participativos: instancias de participación comunitarias y estrategia de diseño participativo de la Obra de Confianza bajo el contexto actual. Desarrollo de anteproyecto y requerimientos de</p>	<p>30</p>	<p>210</p>





	<p>especialidades. Validación del diseño vecinal y comunal, por medios digitales mientras se mantenga emergencia. Presentación en MTR para aprobación. Envío y VB Serviu Regional. Devolución de proyecto final y difusión de etapas posteriores.</p> <p><u>Verificadores:</u> Actas Mesas Técnicas/ verificador de validación vecinal (definir) / Acta de entrega de terreno.</p>		
<p>CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO CONSTITUIDO (* ; **)</p>	<p>3</p> <p>Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo:</p> <p>Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N° 19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio.</p> <p>El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Éste se deberá conformar previo a la firma de Contrato de Barrio</p> <p>* Estos y otros pasos de desarrollo de este producto se encuentran detallados en los Documentos de Trabajo Fase I y mientras se mantenga la emergencia sanitaria se deberá considerar a lo menos:</p> <p>Desarrollo e implementación de Propuesta Metodológica, con estrategia que busque la representatividad y validación, siendo relevante el desarrollo y constante gestión del mapa de actores y la incorporación de verificadores que permitan respaldar los acuerdos.</p> <p>Elaboración de Mapa de Actores.</p> <p>Gestiones Municipales en Organizaciones Comunitarias y Departamento Jurídico.</p> <p>Difusión, candidaturas, campañas, elecciones.</p> <p>Constitución del CVD (con personalidad jurídica antes de la firma del Contrato de Barrio)</p> <p><u>Verificador:</u> Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.</p>	<p>30</p>	<p>180</p>
	<p>Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio:</p>		





CONTRATO DE BARRIO, Deliberación, priorización, elaboración y firma.

(* ; **) (Pauta MINVU)

4

Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio, los cuales deberán estar acorde al Plan Maestro desarrollado y por la consultoría de Diagnóstico y elaboración de Plan Maestro de Recuperación de Barrios, del Barrio Castro y aprobado por la SEREMI MINVU mediante informe técnico correspondiente.

El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en los acuerdos de convivencia desde una mirada de bien común y en un contexto de respeto entre los vecinos, el municipio y SEREMI los cuales se plasmarán en el Contrato de Barrio junto con la cartera de inversión priorizada.

Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio:

Se deberá permitir la participación de la mayor cantidad de personas que representen al diversidad social y territorial del Barrio en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa.

Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio.

* Estos y otros pasos de desarrollo de este producto se encuentran detallados en los Documentos de Trabajo Fase I y mientras se mantenga la emergencia sanitaria se deberá, considerar a lo menos:

Propuesta metodológica que incluya estrategia resguardando los objetivos del producto, la cual deberá incluir a lo menos diversos medios y verificadores que permitan respaldar los acuerdos. Con VB Seremi.

Deliberación del Contrato de Barrio, por medios digitales mientras se mantenga emergencia.

Firma del Contrato de Barrio.

Verificador: Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto las iniciativas físicas y sociales que integraran el Contrato de Barrio. / *n caso de emergencia se acordaran de acuerdo a metodología propuesta.

Firma del Contrato de Barrio:

Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.

El objetivo es establecer los acuerdos de convivencia entre los tres actores, que apuntan a mejorar la calidad de vida de los vecinos. Además, se definirán los proyectos priorizados por las personas del barrio, que dará inicio al proceso de recuperación barrial.

Verificador: Resolución del SEREMI que aprueba el Contrato de Barrio.

180

240





<p>INFORME FINAL DE LA FASE (Pauta MINVU)</p>	<p>5</p>	<p><u>Informe Final de Fase:</u></p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen objetivo deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este informe dará cuenta del cumplimiento de los productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso deliberativo para llegar a la definición del contrato de barrio con los proyectos que el programa financiará y que el municipio mantendrá y administrará, cuando corresponda.</p> <p><u>Verificador:</u> Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.</p>	<p>240</p>	<p>270</p>
--	----------	---	------------	------------

* Emergencia Sanitaria COVID-19

** Anexo-Orientaciones Ejecución Fase I.

*** El plazo total de cada producto y subproducto incluye los plazos señalados en la cláusula décimo cuarta.

Los contenidos de cada uno de los productos están detallados en el Documento de Trabajo Fase I y Términos de referencia regionales Fase I, que la SEREMI entregará mediante oficio en la fecha que se emita la resolución que aprueba el presente Convenio y se entenderá formar parte integrante de este, debiendo ser ejecutados íntegramente durante la vigencia de la Fase I del Programa.

La revisión y aprobación de cada uno de los contenidos singularizados en el Cuadro de Productos precedente, estará a cargo del Secretario (a) Técnico del Programa, quien tendrá la facultad de revisar, aprobar y efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por la Municipalidad.

La Fase I concluirá una vez aprobado formalmente el producto "Informe Final de Fase I", habiéndose aprobado previamente la totalidad de los productos, dando así inicio a la Fase II. La modalidad en la cual se desarrollará parte o la totalidad de las Fases siguientes, será determinada por la SEREMI, tomando en consideración factores como la evaluación de los profesionales y de la implementación.

Con la finalidad de obtener un cabal cumplimiento de cada Fase del Programa en el barrio, resulta





indispensable que la Municipalidad entregue los productos en las fechas estipuladas en el presente Convenio. En este sentido, mientras se encuentre pendiente la entrega y/o aprobación de alguno de los productos identificados en el Cuadro de Productos de cada Fase, la Municipalidad no quedará inhabilitada de iniciar la ejecución del producto siguiente, sin embargo, éste producto no podrá ser aprobado por la SEREMI, mientras no se apruebe de la misma manera el producto pendiente, permitiéndose la aprobación simultánea de ambos productos.

Para el desarrollo de estas tareas, el Secretario (a) Técnico del Programa se apoyará en los profesionales del Equipo Regional del Programa Barrios, quienes supervisarán permanentemente el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimiento de los productos, principalmente en lo referente al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación del Barrio, como asimismo el trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participarán y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales se requiera un reporte técnico.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del Programa y la Gestión Multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. La Municipalidad será la encargada de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

Por otro lado, la Municipalidad se compromete a prestar colaboración, facilitar procesos de participación, ser articulador, de ser necesario, con la Consultora encargada de efectuar el "Diagnóstico y elaboración del Plan Maestro de Recuperación de Barrios, de la comuna de Castro", ello sin perjuicio de los productos que debe desarrollar durante el transcurso de la respectiva Fase.

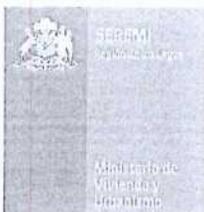
Adicionalmente, dentro del marco de metas institucionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se ha comprometido la inclusión, dentro de los Convenios de Implementación a celebrar con los Municipios, una serie de productos adicionales, que la municipalidad deberá desarrollar durante la Fase I, bajo las directrices de la SEREMI. Estos productos son, a lo menos, los siguientes:





<p>PLAN DE ARBORIZACIÓN POLÍGONO BARRIO</p>	<p>a)</p>	<p>Corresponde a un compromiso institucional en el marco del "Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018-2023", cuyo objetivo es concebir el espacio público, a partir de sus distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la identidad urbana y escenarios ambientales. Para el cumplimiento de dicho objetivo el equipo barrial deberá elaborar, "Proyectos de Arborización Urbana" de todo el sistema de áreas verdes, incluidas las calles y plazas del polígono barrial que contemplen una propuesta equilibrada de árboles nativos, ornamentales y frutales como estructura base de la biodiversidad y sin contaminación lumínica para las especies, los cuales deben plasmarse en el Plan Maestro del Barrio.</p> <p>Este compromiso será medido de la siguiente manera número de Planes Maestros con proyecto de arbolado urbano, identificando número y estado de árboles nativos, arboles ornamentales y árboles frutales, y acuerdos de mantención.</p> <p>Verificador: Plan Maestro con Plan de Arborización del Polígono del Barrio.</p>
<p>REDUCCIÓN DE RESIDUOS QUE VAN AL VERTEDERO A PARTIR DE COMPOSTAJE</p>	<p>b)</p>	<p>Es una iniciativa en conjunto con el Ministerio de Medio Ambiente que pretende disminuir la emisión de basura que va al vertedero.</p> <p>Corresponderá al equipo barrial desarrollar y ejecutar iniciativas tendientes reducir los residuos orgánicos generados en hogares a través de compostaje.</p> <p>La medición de esta iniciativa corresponderá: número de hogares del barrio que composta y que reducen su emisión de basura en vertederos.</p> <p>Verificador: Ficha informativa con número de hogares que realiza composta.</p>
<p>FICHA OBSERVACIÓN POR MANZANA DEL POLÍGONO DEL BARRIO</p>	<p>c)</p>	<p>Al momento de aplicarse la encuesta de "Caracterización, Percepción y Satisfacción de Jefes y Jefas de hogar", le corresponderá al equipo barrial levantar la ficha de observación por manzana del polígono del barrio, cuya información deberá estar contenida en el informe N° 2 Estudio Técnico de Base".</p> <p>Para cumplir con este producto el equipo barrial contará con la aplicación SURVEY 123 proporcionada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Verificador: Ficha de observación aplicada.</p>





AGENDA DE INCLUSIÓN	<p>d)</p> <p>El Ministerio de Vivienda y Urbanismo implementa acciones para el Desarrollo Sostenible sobre la base de la inclusión, para ello definió en su objetivo estratégico (N°11) "promover, y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario".</p> <p>Para contribuir con dicho fin, el equipo barrial desarrollará y ejecutará proyectos, buenas prácticas, que contribuyan al Plan Maestro, y que consideren:</p> <ul style="list-style-type: none"> -enfoque de género -personas en condición discapacidad – accesibilidad -personas migrantes -infancia y adolescencia -pueblos indígenas <p>Lo anterior cuando se identifiquen estos grupos prioritarios en el diagnóstico del barrio.</p> <p>Verificador: ficha del proyecto social o buena práctica ejecutada.</p>
----------------------------	--

La planificación de estos productos adicionales, se efectuará con posterioridad al ingreso del equipo barrial, una vez definido por el Nivel Central del Ministerio la totalidad de los lineamientos. En este sentido, tanto la identificación de estos productos como el contenido que debe ser desarrollado, puede variar en el transcurso del tiempo hasta su definición decisiva, pudiendo, además, adicionarse o suprimirse productos de acuerdo a los mandamientos y necesidades del Ministerio.

UNDECIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá, con cargo al Subt. 33, Transferencias de Capital, Ítem 03, Asig. 002, la suma total de **\$34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos)**, y se destinarán a los siguientes ítems, en las proporciones que se indican:

Ítem	% máximo	Monto en \$
Honorarios Equipo Base	73%	\$24.820.000
-Implementación - Ejecución de Productos	27%	\$9.180.000
Total	100%	\$34.000.000

Para los efectos de la presente cláusula, se entenderá por:

- **Honorario Equipo Base:** La remuneración correspondiente a la contratación de **02 (dos) profesionales** a jornada completa y **01 (un) profesional** de las comunicaciones a media jornada, por parte de la Municipalidad para la ejecución del Programa en el Barrio. Los profesionales del equipo barrial





(profesional del área urbana y profesional del área social) serán contratados en jornada completa, de acuerdo a lo señalado en el inciso cuarto de la cláusula octava precedente.

- **Implementación:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el barrio. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello el equipo comunal deberá solicitarlo formalmente, adjuntando a lo menos tres cotizaciones del producto a adquirir. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras Públicas.

Una vez finalizada la implementación del Programa o cuando la Seremi lo estime conveniente, la Municipalidad deberá, dentro del ámbito de su competencia, donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al CVD si este continúa con su labor en el barrio o bien, darlos de baja sin enajenación disponiendo su entrega a esta agrupación. De disolverse el CVD una vez finalizada la intervención del Programa en el Barrio, la Municipalidad deberá solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

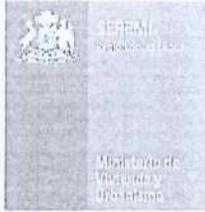
- **Ejecución de Productos:** Aquellos recursos considerados para la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo los documentos normativos del Programa, que serán entregados por la SEREMI a los equipos de barrios, como asimismo aquellos gastos necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.

En la eventualidad de que, en la implementación de la Fase I del Programa, el equipo de barrios contratados por el Municipio deba asistir a las Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslado, el cual no podrá exceder en total el 2% del presupuesto establecido en el presente Convenio.

Para efecto de cursar las próximas remesas, correspondiente a las Fase II "Ejecución del Contrato de Barrio" o Fase III "Evaluación y Cierre del Programa", el Municipio deberá haber cumplido con todos los productos de cada Fase, estipulados en la cláusula novena del presente Convenio, lo que se verificará por medio de Resolución Exenta de la SEREMI que apruebe el "Informe Final" de la fase respectiva.

En caso de existir remanente de recursos al término de alguna de las Fases del Convenio, estos serán reasignados para la ejecución de la siguiente Fase de forma automática, con el único objeto de financiar





iniciativas sociales en el barrio. El Municipio deberá comunicar tal circunstancia a la SEREMI, emitiendo un informe sobre las actividades que serán financiadas con estos recursos.

El monto total del presente Convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, actualizado por medio de Ord. 609, del año 2015, ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Ord. N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

DUODÉCIMO: Sin perjuicio de que se contempla, como regla general, que Servicio de Vivienda y Urbanización ejecute las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, en la eventualidad de que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas ellas, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule. El municipio deberá velar porque los contratos que suscriba, en este sentido deberá incluir una cláusula de término inmediato por incumplimientos graves y/o reiterados en la correcta ejecución de las obras. En la determinación de incumplimiento grave y/o reiterado de la Municipalidad como ejecutor o del contratista deberá ser oída la SEREMI, a través de la Secretaria Técnica Regional del Programa o a quien ésta delegue tal facultad, siendo vinculante para el Municipio la decisión que se adopte en tal sentido.

DÉCIMO TERCERO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario (a) Técnico del Programa, a quien corresponderán, en conjunto con los funcionarios del equipo regional, las siguientes funciones:

Respecto a Implementación Territorial:

1. Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.





2. Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
3. Evaluar periódica, conjunta y coordinadamente con la Contraparte Técnica el desempeño de los profesionales de los equipos de Barrio a lo menos una vez al año.
4. Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
6. Coordinar la ceremonia o firma administrativa del Contrato de Barrios.
7. Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
8. Mantener la documentación que se genere en el proceso en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

Respecto a Asistencia Técnica:

1. Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
2. Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
3. Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO CUARTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la Oficina de Partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción a los plazos establecidos en cuadro inserto en la cláusula décimo. La Municipalidad se compromete a que, ante el retraso en la entrega de productos por parte de los profesionales a cargo, evaluará determinar las responsabilidades administrativas de estos por incumplimiento a las disposiciones esenciales del presente Convenio. Incumplimiento grave que podrá generar las sanciones que se establecerán en la cláusula décimo sexto.





La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario (a) Técnico del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por la Municipalidad en una primera entrega.

El Informe de Observaciones, de existir, se remitirá vía correo electrónico al Equipo Municipal, sin perjuicio del oficio de respaldo que emitirá la SEREMI y que, podrá ser posterior.

En caso de existir observaciones a la primera entrega, el municipio tendrá un plazo máximo de 05 (cinco) días corridos para subsanarlas contados desde la fecha del correo electrónico señalado en el párrafo que precede, lo que se verificará por medio de confirmación de envío al Equipo Municipal.

Ante una segunda entrega, el Secretario Técnico o a quien este designe, tendrá 02 (dos) días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones, en este último caso, remitirá tal informe a la Municipalidad de conformidad a lo señalado precedentemente, esto es vía correo electrónico. La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para subsanar dichas observaciones.

Se deja establecido que el Programa sólo emitirá un máximo de 2 (dos) Informes Técnicos con Observaciones por Productos correspondientes a cada Fase, de corresponder un tercero se dará termino anticipado al Convenio.

Cualquier **modificación de plazos para la entrega de producto** que requiera la Municipalidad, ésta deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste con a lo menos 48 horas de antelación al vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud y se formalizará de la forma establecida en la cláusula séptima.

DÉCIMO QUINTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesor la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a. Por incumplimiento o falta grave de las obligaciones impuestas en el Convenio o transgresión a condiciones esenciales del Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a





la fecha de dicho término, que será fijado por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b. Por mala ejecución de las Obras ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriba contrato de ejecución de obras: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, que será fijado por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

c. Por razones de necesidad o conveniencia: la SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En todos los casos se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

DECIMO SEPTIMO: En las reproducciones que la SEREMI efectuó del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar y obtener la autorización expresa de la SEREMI.

DECIMO OCTAVO: Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan.

Sin perjuicio que ello, además faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo sexto del presente Convenio. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los servicios, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas graficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el





diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI en forma de anexo, el cual contendrá el Manual de estilo y Redacción y el Manual de normas graficas del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio" y sus anexos.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para estos efectos, la Contraparte Municipal deberá remitir al encargado de comunicaciones de la SEREMI MINVU Los Lagos todo contenido que haya de publicarse en los medios de comunicación, sean estos escritos, audiovisuales, electrónicos, redes sociales, o cualquier otro análogo. Dicho contenido deberá ser revisado y visado por el área de comunicaciones de la SEREMI MINVU Los Lagos antes de su difusión o publicación. Una vez que el contenido a publicar se encuentre visado, su contenido será inalterable. *La omisión de esta obligación será considerada falta grave.*

DECIMO NOVENO: La suscripción del presente Convenio de Implementación, cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, en su sesión Ordinaria N° 132, de fecha 05.03.2020, según consta en Certificado N° 28, de fecha 05 de marzo de 2020 suscrito por el Secretario Municipal de la comuna de Castro.

VIGESIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGESIMOPRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de don **JORGE ANDRES GUEVARA STEPHENS**, consta en el Decreto Supremo N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que lo designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, como Alcalde de la Municipalidad de Castro, consta en Proclamación Fallo Electoral Regional de fecha 31.10.2016, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes//.





4. **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución Exenta al Sr. Alcalde de la comuna de Castro, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente. Adjuntando dos ejemplares originales del convenio que se aprueba.

5. **INFORMESE** la presente resolución exenta a la SECPLAN de la Municipalidad de Castro, vía correo electrónico, a fin de que dé inicio con esta fecha, a la Instalación e Implementación del Programa en el barrio, de acuerdo a lo señalado en cuadro adjunto de la cláusula décimo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



JORGE GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

que transcribo a Usted para su conocimiento

MARÍA CONSTANZA WALKER GARGIULLO.
MINISTRO DE FE (S)



JGS/ RMA/ APE / IUT/ iut
DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS
- MUNICIPALIDAD DE CASTRO
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SEREMI MINVU, LOS LAGOS
- ARCHIVO SECCION JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.

